

Diputado Armando Rangel Hernández
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso Del Estado De Guanajuato
LXV Legislatura
Presente.

La que suscribe, **Diputada Martha Edith Moreno Valencia**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la **presente Iniciativa con proyecto de Decreto** mediante el cual se reforma el Código Penal del Estado de Guanajuato y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Guanajuato se encuentra inmerso en una crisis de violencia sin precedentes. En ésta, la presencia de diversos grupos delictivos se fortalece al mismo tiempo que las autoridades locales han sido incapaces de atender las causas y consecuencias que ha traído esta crisis de violencia para las y los guanajuatenses.

Una de las consecuencias más alarmantes que trae consigo el fortalecimiento de los grupos delictivos, es el reclutamiento que realizan de las niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) para su participación en actividades ilícitas de grupos delictivos.

Las formas de explotación de las NNA cuando son reclutados dentro de los grupos armados son muy variadas, ya que incluyen el desempeño de labores que van desde ser mensajeros, soldados, espías o halcones, hasta ser utilizados con fines sexuales, entre muchas más. Estas actividades no solo imposibilitan el sano desarrollo de las NNA, sino que trasgreden y violentan directamente sus derechos humanos.

Los grupos delictivos reclutan mayormente a las NNA que se encuentran en zonas marginadas y de bajos recursos, en regiones en donde dichos grupos han tomado el control, es decir, el reclutamiento de NNA tiene una dimensión de clase que afecta a quienes están en situaciones de mayor vulnerabilidad. Y pese a que actualmente no existe estadística confiable que pueda contribuir a dimensionar la situación del fenómeno, la estimación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2015 expuso que alrededor de 30,000 niños y niñas habían sido captados por grupos delictivos en nuestro país, y que en 2018 dicha cifra se elevó a 460,000¹.

Actualmente, el Código Penal del Estado de Guanajuato² reconoce el delito *trata de personas* que, a su vez, se tipifica de tal forma que abarca el reclutamiento y la finalidad de sometimiento a cualquier forma de explotación. Sin embargo, no se considera motivo de agravante cuando el delito se lleva a cabo con el objetivo de someter a formas de explotación especialmente perniciosas que se encuentran presentes en nuestro contexto, tales como la participación en actividades ilícitas de grupos delictivos.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en su artículo 8º, correspondiente a *Crímenes de Guerra*, condena el reclutamiento o alistamiento a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales, o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.³ Por su parte, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁴, en su Artículo 4, señala:

1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.

¹ Red por los Derechos de la Infancia en México. (2021) “Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México. Acercamientos a un problema complejo.” Ciudad de México, Méx.

² Título Segundo, *De los delitos contra la libertad y seguridad de las personas*, Capítulo V *Trata de Personas*. Código Penal del Estado de Guanajuato.

³ Artículo 8 “Crímenes de Guerra” inciso b fracción VII de los Estatutos de Roma de la Corte Penal Internacional.

⁴ Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 12 de febrero de 2002. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opaccrc.aspx>

2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas.

Cabe resaltar que la Convención por los Derechos del Niño (CDN) es el modelo estándar que los Estados deben seguir y observar para poder promover, garantizar y respetar los derechos humanos de los (NNA). Por ende, debe existir una armonización en la legislación local, incluyendo la condena al reclutamiento de NNA para la participación en actividades ilícitas en grupos delictivos.

La presente iniciativa pretende fortalecer el derecho de los NNA a una vida libre de violencia, para evitar que se conviertan en víctimas potenciales en situaciones de violencia, inseguridad e impunidad, contextos en los que se favorece sean un blanco de reclutamiento. Esto debido a que sufren daño físico, mental, emocional y la lesión a sus derechos como consecuencia del reclutamiento y de la complejidad que resulta su reinserción social.

Por otro lado, consideramos necesario que el Estado y Municipios implementen políticas públicas basadas en evidencia, que permitan prevenir, detectar y atender a las NNA de los actos de explotación para fines de participación de actividades ilícitas en grupos delictivos.

Por esto, se propone establecer en la ley de los derechos de las NNA en el Estado, el derecho a una vida libre de violencia, y la obligación de las autoridades del ámbito estatal y municipal, de llevar a cabo intervenciones públicas adecuadas para garantizarlo.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. Impacto jurídico: Se adiciona una fracción IV al artículo 179-c, del Código Penal del Estado de Guanajuato. Y se adiciona un tercer párrafo al artículo 48, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

- II. Impacto administrativo: No existe impacto administrativo con esta iniciativa.
- III. Impacto presupuestario: La presente iniciativa supone un impacto presupuestario que deberá ser proyectado por el estado y los municipios en función de las políticas en materia que se diseñen, implementen y evalúen.
- IV. Impacto social: Se robustece la función de justicia con la finalidad de que sea debidamente penado el reclutamiento para la participación en actividades ilícitas en grupos delictivos. Asimismo, se garantiza y fortalece el derecho a una vida libre de violencia de los NNA y el acceso de atención especializada. Al visibilizar esta problemática se fomentarán estrategias tanto de prevención, protección como de apoyo psicosocial a las víctimas de reclutamiento para garantizar un desarrollo integral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción IV al artículo 179-c, del *Código Penal del Estado de Guanajuato* para quedar como sigue:

Artículo 179-c.- Al que cometa el delito de trata de personas se le aplicarán:

- I.- De ocho a...
- II.- De dieciséis a...
- III.- Las penas que resulten...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...

IV-. Si el delito es cometido en contra de niños, niñas y adolescentes con el fin de que participen en las actividades ilícitas de los grupos delictivos, la punibilidad se incrementará de dos tercios del mínimo a dos tercios del máximo de la que correspondería de acuerdo con el presente artículo.

Artículo 179-d. A quien a través de cualquier medio...

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona un tercer párrafo al artículo 48 de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato*, para quedar como sigue:

Artículo 48. Niñas, niños y adolescentes...

Quienes ejerzan...

Para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia, el Estado y los municipios deberán diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para prevenir, detectar y atender de forma integral el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes con el fin de participar en actividades ilícitas de grupos delictivos, priorizando la protección y apoyo psicosocial para las víctimas, resguardando su integridad personal y procurando su reinserción social libre de discriminación.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, GTO., a 8 de diciembre de 2021

Martha Edith Moreno Valencia
Diputada del Grupo Parlamentario de Morena
LXV Legislatura Del Estado De Guanajuato

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	Asunto:	INICIATIVA
	Descripción:	Envío una iniciativa para que sea enlistada en el orden del día de la sesión ordinaria del jueves 9 de diciembre
	Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1826_20211208004103727.pdf	
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

FIRMANTE

Nombre:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	Validez:	Vigente
----------------	------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	08/12/2021 06:41:21 a. m. - 08/12/2021 12:41:21 a. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma: 91-53-bc-bd-00-bf-6b-41-3a-59-79-db-f3-3e-bf-43-ea-6d-a0-bb-f4-b8-68-a0-48-cc-74-c8-2f-70-dd-fd-47-d8-62-67-66-48-6f-f1-ec-47-d1-27-83-5a-9b-a2-8b-e7-66-ac-6b-80-1b-f8-23-07-f9-9c-08-15-d5-54-9c-61-6f-16-1f-27-ee-fc-35-e8-b9-a6-14-37-41-c9-1a-f5-16-c4-dc-8a-ba-5c-90-95-b2-50-ad-05-6a-f2-a9-93-41-d6-f5-03-7c-4c-10-13-22-c5-d1-c0-e4-0f-e6-8e-a2-e2-9c-99-9b-64-e8-b7-6d-a0-db-fe-9a-e4-9c-24-14-24-8a-7f-9e-2b-51-70-e1-da-c5-a1-97-c5-1b-f6-e6-1c-d0-3a-4f-45-66-ca-51-b3-b5-60-ad-e3-b5-df-26-6c-36-61-26-00-88-61-d1-74-a7-d0-21-e3-47-7e-41-41-47-52-32-5d-83-2c-aa-4a-8f-f5-b6-06-bc-e1-a8-3f-a2-21-ea-83-c1-a4-0d-69-c0-03-b9-e9-21-6c-11-9c-66-7b-fe-29-46-fc-1a-98-ab-9c-28-1d-e4-af-2a-d9-32-c3-49-35-71-1d-52-95-5c-c6-ae-54-09-14-ed-95-4a-86-9a-34-bf-be-20-67-ec-2e-0d-a9

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/12/2021 06:44:29 a. m. - 08/12/2021 12:44:29 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/12/2021 06:44:30 a. m. - 08/12/2021 12:44:30 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637745210707063535
Datos Estampillados:	n4pIYDL3SR1+U+R7Ws9Lm5EzLyA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	265549268
Fecha (UTC/CDMX):	08/12/2021 06:44:34 a. m. - 08/12/2021 12:44:34 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE	Validez:	Vigente
----------------	-------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	08/12/2021 02:20:06 p. m. - 08/12/2021 08:20:06 a. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:	17-6b-c1-38-e7-58-19-9e-1e-0e-be-0f-7e-2f-06-16-4e-8d-8a-c7-30-36-6c-9a-bb-75-01-f4-07-6e-f0-aa-42-af-e8-cd-74-12-f9-c8-49-2e-f6-60-8e-cd-31-76-8f-d2-c1-6b-3e-d5-a4-5b-79-30-54-e5-5b-63-7c-2a-57-89-b6-0a-21-72-ff-b9-1b-05-0b-be-b9-f2-bf-d6-40-e1-5c-2c-bb-4f-a2-d4-2e-86-a4-aa-cf-4f-62-6d-2f-77-3b-8d-3f-f1-8f-a9-8a-1b-32-3c-fc-5d-12-4e-e1-eb-ee-b5-67-db-b3-2e-bc-eb-bd-69-cf-ee-4c-95-d6-d5-aa-d0-8d-13-66-51-b7-5f-b8-1b-29-e2-db-2e-5d-17-b3-a1-c0-e2-b3-b1-4b-91-5b-74-3f-8f-5d-e7-f2-aa-9b-a6-a3-e2-ec-36-76-be-0f-2c-d7-25-63-71-f9-1d-cc-14-ea-89-e5-ef-60-9a-e9-01-48-e7-1c-ae-6f-2a-ab-cd-52-25-a0-42-68-ee-1c-0e-58-4c-5f-40-d8-a5-a6-f7-f4-02-3f-71-99-26-7d-75-10-31-bf-ee-79-24-28-5b-31-2c-f8-88-20-cc-52-20-e2-5e-02-44-10-f5-48-4f-9c-13-2e-af-bc-fe-52-1a-44-85-e4-51
-------------------------	---

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/12/2021 02:23:14 p. m. - 08/12/2021 08:23:14 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/12/2021 02:23:15 p. m. - 08/12/2021 08:23:15 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637745485952239295
---	--------------------

Datos Estampillados:	mUNYD67O0ibVNPmDLkcnOdsIE/0=
-----------------------------	------------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	265555199
----------------	-----------

Fecha (UTC/CDMX):	08/12/2021 02:23:18 p. m. - 08/12/2021 08:23:18 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

Número de Serie:	2c
-------------------------	----

Firma Electrónica Certificada